R–0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES GREMIALES DEL COMERCIO MINORISTA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CE/60/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Rector, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbula, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **"UNIVERSIDAD".**

1.2. Por otra parte, la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES GREMIALES DEL COMERCIO MINORISTA DE BOLIVIA**, con domicilio legal en la Zona Alto Lima, 1ra. Sección, Av. Pacífico N° 4295 de la ciudad de El Alto, departamento de La Paz, representada legalmente por la Abog. Lilian Janeth Yucra Yujra, con Cédula de Identidad N° 4912094 QR, en su calidad de Ejecutiva Nacional, conforme acredita el Acta de Posesión de fecha 18 de agosto de 2025, quien declara encontrarse hábil por derecho y contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, se denominará en adelante **"CONFEDERACIÓN".**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA, - ANTECEDENTES:
Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/70/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **CONFEDERACIÓN** el cinco de noviembre del año dos mil veintiséis

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:
El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y de fortalecimiento institucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **CONFEDERACIÓN**, mediante:

- La realización de prácticas pre profesionales y pasantías institucionales para estudiantes de las carreras de: Ciencias de la Educación; Ingeniería de Sistemas; Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes; Contaduría Pública; Derecho; Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios.
- La ejecución de programas de capacitación, cursos y talleres dirigidos al personal y afiliados de la **CONFEDERACIÓN**.
- La promoción y facilitación del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas institucionales y técnicas, orientadas al fortalecimiento de capacidades y al desarrollo de acciones de interés común, en beneficio mutuo de las **PARTES**.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- Designar y poner a disposición estudiantes pasantes conforme a los perfiles requeridos por la **CONFEDERACIÓN** y la normativa universitaria vigente.
- Coordinar, supervisar y realizar seguimiento académico a las actividades desarrolladas por los estudiantes durante el periodo de pasantía.
- Garantizar que los estudiantes asignados cumplan con requisitos académicos y disciplinarios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, cuando corresponda, cartas de presentación, acreditaciones y documentación académica relacionada con las prácticas pre profesionales.
- Coordinar conjuntamente con la **CONFEDERACIÓN**, la planificación y ejecución de cursos y/o talleres de capacitación.
- Facilitar ambientes, docentes o capacitadores especializados para el desarrollo de los cursos y talleres acordados entre las partes.
- Extender certificados de participación a las personas que concluyan satisfactoriamente los cursos y/o talleres programados.

4.2. LA CONFEDERACIÓN se obliga a:

- Recibir y facilitar espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y pasantías de los estudiantes designados por la **UNIVERSIDAD**.
- Designar un responsable institucional o tutor que supervise y apoye las actividades de los pasantes.
- Brindar la información, orientación y condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los estudiantes.
- Coordinar con la **UNIVERSIDAD** la implementación de al menos un (1) curso y/o talleres de capacitación por semestre, durante la vigencia del convenio.
- Cubrir el costo de participación correspondiente a cada curso y/o taller, cuyo valor oscilará entre Bs. 50 (cincuenta 00/100 bolivianos) y Bs. 250 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) por participante, de acuerdo con la naturaleza, duración y contenido de la capacitación.
- Cuando un curso o taller sea desarrollado exclusivamente para la **CONFEDERACIÓN**, este deberá garantizar una participación mínima de veinte (20) personas por cada curso o taller programado.
- Promover la participación activa de sus afiliados, trabajadores o representantes en las actividades académicas y de capacitación desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- Extender las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades conjuntas acordadas entre ambas instituciones.
- Posibilidad de socialización de nuestras ofertas en algún ampliado o reunión, para ofrecer becas y descuentos.
- Promover la posibilidad de inserción laboral de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que hubieran realizado pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis en la **CONFEDERACIÓN,** de acuerdo con sus requerimientos institucionales, disponibilidad y normativa aplicable.

UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL V°B° Abog. Claudia Cuellar Mendoza U.S.B.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

5.1. Son obligaciones del Estudiante:

- Firmar una carta de compromiso con la **UNIVERSIDAD** y la **CONFEDERACIÓN** para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- Presentar todos los documentos que la **CONFEDERACIÓN**, le solicite en el marco del presente Convenio.
- Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **CONFEDERACIÓN**, referidos a horarios, tareas y otros.
- Mantener el principio de confidencialidad y solicitar la autorización de **CONFEDERACIÓN**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.

- El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en **CONFEDERACIÓN**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

5.2. La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni la **CONFEDERACIÓN**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA. - BONA FIDE:
El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional tendiente a que las pasantías terminen en una posibilidad de una relación laboral o un vínculo contractual, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:
El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:
Durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, cualquier modificación, ampliación o complementación que las **PARTES** consideren necesaria deberá ser acordada de común acuerdo y formalizada mediante la suscripción de la correspondiente Adenda o Convenio Modificatorio, según corresponda.

Las propuestas de modificación deberán ser debidamente fundamentadas por la **PARTE** proponente y contar con la expresa conformidad de ambas **PARTES**, previo a su formalización y suscripción.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA. - CONFORMIDAD:
Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Mgtr. R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Abog. Lilian Janeth Yucra Yujra
EJECUTIVA NACIONAL
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES GREMIALES DEL COMERCIO MINORISTA DE BOLIVIA